

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda - Subsección "E"**

Magistrado ponente Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001-33-35-007-2021-00057-01
Demandante: Víctor Olivo Torres Sánchez
Demandado: Secretaría Distrital de Movilidad
Controversia: Contrato Realidad

Luego de una revisión integral de las pruebas obrantes en el proceso, y teniendo en cuenta que en el plenario obra copia del acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 20181392 y el acta de suspensión del mismo, la Sala encuentra que no reposa la copia integral del mencionado contrato de prestación de servicio y sus adiciones o prórrogas relacionadas en la demanda, motivo por el cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 213 del CPACA, se hace necesario requerir con carácter urgente a la entidad demandada para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación y con destino a las presentes diligencias alleguen el siguiente contrato y/o adiciones y suspensión:

| CONTRATO | DURACIÓN |
|-------------------|--|
| 2018-1392 de 2018 | 23 de agosto de 2018 al 22 de abril de 2019 Suspendido entre el 13 al 23 de noviembre de 2018 |

En caso de que no obre copia o no exista documental alguna, Secretaría Distrital de Movilidad, deberá indicar o exponer las razones de forma expresa.

Corresponde a la secretaría y sin necesidad de auto que así lo disponga, correr traslado de la contestación del oficio a las partes por el término común de tres (3) días para lo pertinente, dejando las respectivas constancias en el Sistema de Información de Procesos "SAMAI". Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 170 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., con el objeto de garantizar el derecho a la contradicción de las partes.

Por secretaría, se dispone que una vez dado cumplimiento a lo aquí ordenado, regrese de forma inmediata el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase

Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado – Firma electrónica

Jaime Alberto Galeano Garzón
Magistrado – Firma electrónica

Patricia Victoria Manjarrés Bravo
Magistrada – Firma electrónica